

NACIONES UNIDAS



CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/514
24 de marzo de 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Octavo período de sesiones
Panamá, mayo de 1959

NOTA DE LA SECRETARIA ACERCA DE LAS RESOLUCIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL QUE INTERESAN A LA COMISION

Esta nota tiene por objeto señalar a la atención de la Comisión varias resoluciones - o algunas partes concretas de ellas - que se relacionan con su trabajo, aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social desde el 9 de abril de 1958, fecha de clausura de la última reunión del Comité Plenario de la CEPAL.^{1/}

Resoluciones de interés para la Comisión aprobadas por la
Asamblea General en su 13° período de sesiones^{2/}

Resolución 1240 (XIII): Establecimiento del Fondo Especial (776a. sesión plenaria, 14 de octubre de 1958).

La parte B de la resolución define los principios y criterios rectores, esferas básicas de asistencia y tipos de proyectos, participación en el Fondo Especial, organización y administración, funciones del Consejo de Administración, director general, junta consultiva, personal, procedimiento, evaluación y aprobación de las solicitudes, ejecución de los proyectos y recursos financieros.

Resolución 1273 (XIII): Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (781a. sesión plenaria, 14 de noviembre de 1958)

La Asamblea General autoriza al Secretario General para que proceda a la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago en un terreno donado por el gobierno de Chile, con un costo total que no podrá exceder de 850 000 dólares y será incluido en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en partidas anuales. Asimismo lo autoriza para que, si lo considera necesario, inicie negociaciones con los gobiernos de los Estados miembros de la CEPAL a fin de que hagan a las Naciones Unidas anticipos reembolsables, sin interés, para cubrir las necesidades en efectivo.

Resoluciones 1275 (XIII): Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios en fideicomiso (782a. sesión plenaria,

^{1/} Las resoluciones de referencia se reproducen en el Documento informativo N° 1.

^{2/} Las resoluciones 1258 (XIII) y 1272 (XIII) de la Asamblea General se señalan a la atención de la Comisión en los puntos 14 y 15 (c), respectivamente, del temario provisional.

5 de diciembre de 1958), 1329 (XIII): Desarrollo económico de los territorios no autónomos (789a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958) y 1330 (XIII): Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos territorios no autónomos (789a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Estas tres resoluciones versan sobre la asociación de los territorios en fideicomiso y no autónomos a la Comunidad Económica Europea. La resolución 1330 (XIII) se refiere a los estudios que puede emprender la CEPAL, entre otras comisiones económicas regionales y organizaciones internacionales.

Resolución 1314 (XIII): Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

La Asamblea General solicita de las comisiones económicas regionales que cooperen con la comisión compuesta por nueve potencias creada en virtud de esta resolución, que va a realizar un estudio de la situación de la "soberanía permanente" de los pueblos y de las naciones "sobre sus riquezas y recursos naturales".

Resolución 1322 (XIII): Fomento de la cooperación internacional en el campo comercial (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Esta resolución, aprobada por unanimidad, se refiera a otra sobre las actividades de las comisiones económicas regionales, aprobada por la Asamblea General en 1957 (resolución 1158 (XII)). Expresa la confianza de la Asamblea en que el Consejo Económico y Social y las comisiones económicas regionales "seguirán prestando la debida atención a las exigencias del desarrollo del comercio internacional" y solicita del Consejo que siga considerando "todas las medidas de orden práctico" que puedan adoptarse dentro del Consejo, sus comisiones económicas regionales y sus comités de comercio "para mejorar la cooperación y para coordinar los esfuerzos orientados a estimular el intercambio comercial, en particular con los países menos desarrollados, inclusión hecha de estudios mancomunados sobre el comercio entre diversas regiones, conforme a las líneas generales de los ya realizados tales como estudios sobre las posibilidades de ampliar el comercio internacional a fin de ayudar al desarrollo económico de los países menos desarrollados".

/Además de

Además de las citadas, también se hace referencia a las siguientes resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones:

Resolución 1255 (XIII): Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (780a. sesión plenaria, 14 de noviembre de 1958).

Resolución 1256 (XIII): Asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de Administración pública (780a. sesión plenaria, 14 de noviembre de 1958).

Resolución 1301 (XIII): Medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados (783a. sesión plenaria, 10 de diciembre de 1958).

Resolución 1316 (XIII): Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1317 (XIII): Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1318 (XIII): Fomento de la corriente internacional de capitales privados (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1320 (XIII): Registros de personal científico y técnico de los países menos desarrollados (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1321 (XIII): Objetivos y medios de cooperación económica internacional (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1323 (XIII): Cuestiones relacionadas con el fomento del comercio internacional y con la asistencia para el desarrollo de los países menos desarrollados (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resolución 1324 (XIII): Problemas internacionales relativos a los productos básicos (788a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1958).

Resoluciones de interés para la Comisión aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus 25o. y 26o. períodos de sesiones ^{3/}

Resolución 671 A (XXV): Creación de una Comisión Económica para Africa (1017a. sesión plenaria, 29 de abril de 1958).

El párrafo 12 de las atribuciones de esta comisión regional dispone que "la Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social de la Asamblea General".

Resolución 674 (XXV); Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: industrialización (1020a. sesión plenaria, 1 de mayo de 1958).

El párrafo 3 de la parte A pide al Secretario General que fomente la organización de seminarios, consultas y centros de capacitación en materia de industrialización; el párrafo 9 "reconoce la importancia de la labor que están realizando las comisiones económicas regionales en materia de industrialización y productividad", y el párrafo 10 pide a las comisiones que, cuando estudien la formulación de programas regionales de trabajo en materia de industrialización y productividad, tengan presentes, conforme a la resolución 597 A (XXI) del Consejo, las actividades del programa de trabajo del Secretario General emprendido en cumplimiento de dicha resolución. De acuerdo con el párrafo 12 se establecerá un comité de expertos para que examine el programa de trabajo en esta materia y formule recomendaciones acerca del futuro desarrollo de dicho programa y su ejecución. En la parte B de la resolución el Consejo reconoce la importancia que se atribuye a la relación existente entre el precio de las materias primas exportadas por los países insuficientemente desarrollados y el de los productos manufacturados exportados por los países industrializados para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

^{3/} Las resoluciones 694 B y D (XXVI) del Consejo se señalan a la atención de la Comisión en los puntos 14 y 15(b), respectivamente, del temario provisional.

Resolución 675 (XXV): Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: recursos hidráulicos (1021a. sesión plenaria, 2 de mayo de 1958).

La primera parte toma nota con interés de los esfuerzos que se están realizando tendientes a establecer principios jurídicos aplicables a los usuarios de ríos internacionales. En la tercera parte, el Consejo destaca la importancia de disminuir el grado de contaminación del agua, particularmente en los países industrializados, e impedir dicha contaminación en los países que se encuentran en las primeras fases de su industrialización. Se recomienda tener presente la experiencia de la Comisión Económica para Europa y la de los organismos especializados que colaboran en este campo. La cuarta parte toma nota de las útiles actividades de las comisiones regionales en materia de desarrollo de los recursos hidráulicos y pide al Secretario General que establezca dentro de la Secretaría, un centro para promover la labor coordinada de desarrollo de los recursos hidráulicos. El Consejo pide además al Secretario General que considere las solicitudes de asistencia que presenten los gobiernos para el desarrollo de cuencas hidrográficas, inclusive para el desarrollo conjunto de los ríos internacionales.

Resolución 678 (XXVI): Cooperación entre las Naciones Unidas, la Conferencia de Derecho Internacional Privado de la Haya y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (1023a. sesión plenaria, 3 de julio de 1959).

El Consejo señala que los programas de trabajo de las comisiones económicas regionales incluyen proyectos similares a los de las dos organizaciones mencionadas. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias tendientes a obtener el intercambio de informaciones y documentación con la Conferencia de la Haya y con el Instituto Internacional en materias "que tengan interés común, a fin de favorecer la cooperación y la coordinación con dichas organizaciones".

Resolución 679 C (XXVI): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (1029a. sesión plenaria, 10 de julio de 1958).

El Consejo hace presente que la CEPAL cumple su décimo año de actividad en 1958 y que "ha prestado servicios del más alto valor para el análisis de los problemas de desarrollo económico de América Latina, para la formulación de

formulación de medidas nacionales e internacionales destinadas a impulsar dicho desarrollo, para el incremento de las relaciones económicas de América Latina con el resto del mundo, para la ampliación del comercio interlatinoamericano y para los demás fines que inspiraron su creación". El Consejo toma nota del informe anual correspondiente al período comprendido entre el 30 de mayo de 1957 y el 8 de abril de 1958, y hace suyos el programa de trabajo y el orden de prelación incluidos en él; "considera conveniente que se establezca gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano", y toma nota de los trabajos relativos a la integración económica de América Central, en particular de la suscripción del Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y del Convenio sobre el Régimen de Integración de Industrias Centroamericanas. La segunda parte de esta resolución pide al Secretario General que dedique especial atención a la resolución 144 (AC.40) de la CEPAL, cuando prepare su informe sobre la relación entre la labor de las comisiones económicas regionales y las actividades llevadas a cabo de conformidad con el Programa de Asistencia Técnica.

Resolución 690 D (XXVI): Situación económica mundial - Cuestiones relativas al empleo (1043a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).

El Consejo invita a los gobiernos de los Estados miembros a que aprovechen plenamente las posibilidades actuales para examinar la presente situación económica, tanto en el orden regional como en el mundial.

Resolución 693 (XXVI), Anexo: Concentración de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos (1043a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).^{4/}

En el párrafo 3 de la parte B se subraya la conveniencia de que las comisiones regionales revisen constantemente sus calendarios de conferencias y de reuniones para reducir, siempre que sea posible, la duración de esas reuniones, y que, al hacerlo, tengan en cuenta las disposiciones de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General.

^{4/} El párrafo 20 del Anexo se señala a la atención de la Comisión en el punto 14 del temario provisional.

La sección VI del Anexo versa sobre las actividades económicas regionales.

En el párrafo 16, el Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos de coordinación que se han hecho durante el año pasado.

En el párrafo 17, el Consejo expresa la esperanza de que todas las comisiones regionales utilicen cada vez más los servicios de organismos tales como universidades, instituciones nacionales, públicas o privadas y organizaciones no gubernamentales a fin de que la Secretaría pueda aprovechar mejor sus propios recursos.

El párrafo 18 se refiere a los informes sobre las tres cuestiones enumeradas en el párrafo 13 del Anexo a la resolución 664 (XXIV, es decir, "la relación entre la labor realizada por las comisiones económicas regionales y la labor efectuada en virtud del Programa de Asistencia Técnica", "el equilibrio entre los proyectos de carácter principalmente económico y los de carácter técnico" y "la relación entre la labor de las comisiones económicas regionales y los programas de las Naciones Unidas en materia social".

Resolución 694 E (XIV): Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.- Coordinación de las actividades relativas a la utilización de la energía atómica (1044a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).

El párrafo 3 de la parte resolutive de esta resolución invita al Organismo Internacional de Energía Atómica a examinar y recomendar al Consejo los proyectos cuya realización, entre otros, convendría que emprendieran las comisiones económicas regionales.

Además de las ya mencionadas, también se hace referencia a las siguientes resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su 26° período de sesiones, acerca de las cuales la Comisión puede desear que se le informe:

Resolución 681 (XXVI): Propuesta de creación de un cuerpo de funcionarios administrativos internacionales (1036a. sesión plenaria, 16 de julio de 1958).

Resolución 685 (XXVI): Creación de una reserva mundial de alimentos (1039a. sesión plenaria, 18 de julio de 1958).

Resolución 690 C (XXVI): Situación económica mundial y perspectivas a corto plazo (1043a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).

Resolución 692 (XXVI), Anexo: Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (1043a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).

Resolución 694 C (XXVI): Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y derechos humanos (1044a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).

Resolución 700 (XXVI): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: procedimientos para establecer los programas nacionales (1044a. sesión plenaria, 31 de julio de 1958).